



Asamblea General

Distr. limitada
4 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

63º período de sesiones

Ginebra, 26 de abril a 3 de junio y 4 de julio a 12 de agosto de 2011

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su 63º período de sesiones

Relator: Sr. A. Rohan Perera

Capítulo XI Los tratados en el tiempo

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Introducción.....	2	2
B. Examen del tema en el actual período de sesiones.....	2-3	2
1. Deliberaciones del Grupo de Estudio	4-9	2
2. Futura labor y solicitud de información.....	10-11	4

A. Introducción

1. En su 60º período de sesiones (2008) la Comisión decidió incluir en su programa de trabajo el tema "Los tratados en el tiempo" y constituir un grupo de estudio sobre el tema en su 61º período de sesiones¹. En su 61º período de sesiones (2009), la Comisión estableció el Grupo de Estudio sobre los tratados en el tiempo, presidido por el Sr. Georg Nolte. En ese período de sesiones, los debates del Grupo de Estudio giraron en torno a la determinación de las cuestiones que había que tratar, los métodos de trabajo del Grupo de Estudio y el posible resultado de la labor de la Comisión sobre el tema². En el 62º período de sesiones (2010) volvió a constituirse el Grupo de Estudio, presidido por el Sr. Georg Nolte, y emprendió los trabajos sobre los aspectos del tema relativos a los acuerdos y las prácticas ulteriores, tomando como base un informe introductorio elaborado por su Presidente acerca de la jurisprudencia pertinente de la Corte Internacional de Justicia y de los tribunales arbitrales de jurisdicción especial³.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

2. En el actual período de sesiones se volvió a constituir el Grupo de Estudio sobre los tratados en el tiempo bajo la presidencia del Sr. Georg Nolte.

3. En su ... sesión, el 8 de agosto de 2011, la Comisión tomó nota del informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Estudio sobre los tratados en el tiempo y aprobó la recomendación del Grupo de que la solicitud de información incluida en el capítulo III del informe de la Comisión sobre la labor de su 62º período de sesiones (2010) se reiterara en el capítulo III del informe de la Comisión sobre su labor en el actual período de sesiones⁴.

1. Deliberaciones del Grupo de Estudio

4. El Grupo de Estudio celebró cinco reuniones, los días 25 de mayo, 13, 21 y 27 de julio y 2 de agosto de 2011.

5. El Grupo de Estudio se ocupó, en primer lugar, del resto de los trabajos sobre el informe introductorio preparado por su Presidente acerca de la jurisprudencia pertinente de la Corte Internacional de Justicia y de los tribunales arbitrales de jurisdicción especial. Así pues, los miembros del Grupo examinaron la sección del informe introductorio relativa a la posible modificación de los tratados por acuerdos y prácticas ulteriores y la relación de acuerdos y prácticas ulteriores con los procedimientos de modificación formales. En cuanto a las otras partes del informe introductorio y siguiendo una propuesta del Presidente, el Grupo de Estudio consideró que, en esa etapa, no cabía extraer conclusiones sobre las cuestiones abordadas en el informe introductorio.

¹ En su 2997ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 2008 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/63/10)*, párr. 353). Por lo que respecta a la sinopsis del tema, véase *ibid.*, anexo A. La Asamblea General, en el párrafo 6 de su resolución 63/123, de 11 de diciembre de 2008, tomó nota de la decisión.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/64/10)*, párrs. 220 a 226.

³ *Ibid.*: *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/65/10)*, párrs. 344 a 354.

⁴ Véase párr. 11 *infra*.

6. El Presidente señaló que se habían puesto a disposición del Grupo de Estudio, para su examen, los siguientes documentos adicionales: el segundo informe del Presidente del Grupo sobre la "Jurisprudencia en el marco de regímenes especiales en relación con los acuerdos y las prácticas ulteriores", un documento del Sr. Murase titulado "La patología de las interpretaciones "Evolutivas": la aplicación del artículo XX del GATT al comercio y el medio ambiente" y un documento preparado por el Sr. Petrič sobre la práctica y los acuerdos ulteriores en relación con un tratado sobre fronteras específico. El Grupo de Estudio examinó el documento del Sr. Murase en relación con el aspecto pertinente examinado en el segundo informe del Presidente y decidió aplazar el examen del documento elaborado por el Sr. Petrič hasta que se llevara a cabo el estudio de las cuestiones relativas a los acuerdos y las prácticas ulteriores que no están relacionadas con procedimientos judiciales o cuasijudiciales.

7. En el segundo informe del Presidente se recoge la jurisprudencia establecida en el marco de determinados regímenes económicos internacionales (Organización Mundial del Comercio, Tribunal de Reclamaciones Irán-Estados Unidos, Tribunales del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, y tribunales del área de Libre Comercio de América del Norte), regímenes internacionales de derechos humanos (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité de Derechos Humanos establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), y otros regímenes (Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Corte Penal Internacional, Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda y Tribunal de Justicia de la Unión Europea). En el informe se explica por qué se han analizado esos regímenes y no otros.

8. El Grupo de Estudio examinó el segundo informe a partir de las 20 "Conclusiones generales" en él contenidas. Los debates giraron en torno a los siguientes aspectos: el recurso de los órganos decisorios de los regímenes especiales a la norma general de interpretación de los tratados; la medida en la que el carácter especial de determinados tratados, en particular los tratados de derechos humanos y los tratados en el ámbito del derecho penal internacional, pueden afectar al planteamiento de los órganos decisorios pertinentes respecto de la interpretación de los tratados; la diferencia en el énfasis que hacen los órganos decisorios en los distintos medios de interpretación de los tratados (es decir, enfoques respecto de la interpretación de los tratados más orientados a la letra del tratado o más orientados a su objeto en comparación con enfoques más convencionales); el reconocimiento general de los acuerdos y prácticas ulteriores como medio de interpretación de los tratados; la importancia del papel que conceden diversos órganos decisorios a las prácticas ulteriores entre los distintos medios de interpretación de los tratados; el concepto de la práctica ulterior a efectos de interpretación de los tratados, incluido el aspecto del momento a partir del cual puede considerarse que una práctica es "ulterior"; posibles autores de prácticas ulteriores pertinentes; así como la interpretación evolutiva como forma de interpretación con un propósito específico a la luz de las prácticas ulteriores. Ante la falta de tiempo, los miembros del Grupo de Estudio solo pudieron examinar 11 de las conclusiones contenidas en el segundo informe. A la luz de los debates del Grupo de Estudio, el Presidente volvió a formular el texto de las conclusiones preliminares, que ahora son 9, de la forma siguiente:

<...>

9. El Grupo de Estudio convino en que las conclusiones anteriormente mencionadas elaboradas por su Presidente tenían carácter preliminar y que sería preciso volver a examinarlas y ampliarlas tras considerar y debatir otros informes sobre aspectos adicionales del tema.

2. Futura labor y solicitud de información

10. El Grupo de Estudio también debatió su futura labor sobre el tema. Se espera que, en el 64º período de sesiones (2012), concluya el debate del segundo informe preparado por el Presidente, para, a continuación, pasar a la tercera fase, el análisis de la práctica de los Estados que no está relacionada con procedimientos judiciales y cuasijudiciales. Esto debería hacerse sobre la base de otro informe sobre este tema. El Grupo de Estudio manifestó su esperanza de que la labor sobre el tema concluyera, como estaba previsto en un principio, en el próximo quinquenio y que de ella se extrajeran conclusiones basadas en un repertorio de la práctica. El grupo de estudio debatió también la posibilidad de modificar el método de trabajo con respecto al tema y adoptar el procedimiento que conlleva el nombramiento por la Comisión de un relator especial. Se llegó a la conclusión de que esta posibilidad debía ser estudiada en el próximo período de sesiones por los nuevos miembros elegidos para integrar el Grupo.

11. En su reunión de 2 de agosto de 2011 el Grupo de Estudio estudió la posibilidad de que se reiterase la solicitud de información a los gobiernos que figuraba en el capítulo III del informe de la Comisión sobre la labor de su 62º período de sesiones (2010). La opinión general entre los miembros del Grupo fue que la aportación por los gobiernos de más información sobre este tema sería de gran utilidad, en particular para el examen de ejemplos de acuerdos y prácticas ulteriores que no han sido objeto de una decisión judicial o cuasijudicial emitida por un órgano internacional. Así pues, el Grupo de Estudio recomendó a la Comisión que en el capítulo III del informe de este año se incluyera una sección en la que se reiterase la solicitud de información sobre el tema "Los tratados en el tiempo".
